MANDAMIENTO DE PAGO
Expediente No. 075-2019
FROILAN FELIZZOLA ROPERO

San José de Cúcuta, 08 de octubre de 2019

De acuerdo con los títulos ejecutivos, Resolución No. 001771 del 2016 y resolucion No. 002818 de 2016 expedidas por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, líbrese mandamiento por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía, ordenando el pago a favor de por INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER – IDS, en la cuenta de ahorros No. 306319187 del banco BBVA, en el término de cinco (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, en contra de FROILAN FELIZZOLA ROPERO:

1. *FROILAN FELIZZOLA ROPERO identificado con C.C. 13.357.427 por la suma de DOS MILLONES* DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS- $2.298.200 Como capital más intereses del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, desde la ejecutoria de la citada resolución hasta el día del pago total de la obligación y gastos procesales.

2. De la cancelación total del mandamiento de pago, el deudor deberá llegar a la Oficina de cobro Persuasivo y coactivo, copia original del pago y tres (3) ejemplares en fotocopia para trámites internos administrativos y de recibido del mismo.

3. Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Escaneado con CamScanner

4. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario.

5. Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Dayra Marcela García León
Revisó: Ruth Marinela Ortiz Acosta

Escaneado con CamScanner

NOTIFICACIÓN POR AVISO - MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 075-2019

Informa:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutada por la oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en contra de **AUTOMERCADO MERQUEFACIL**, de propiedad del señor FROILAN FELIZZOLA ROPERO identificado con la C.C. No. 13357427. Teniendo en cuenta que dicho mandamiento de pago no ha sido notificado aún; ya que, las citaciones para notificación del mandamiento de pago fueron devueltas.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del ejecutado	NIT o C.C	Cuantía	No. proceso
AUTOMERCADO MERQUEFACIL	**13357427**	**$ 2.298.183 M/Cte.**	**075-2019**

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el articulo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U Oficina jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Revisó y Aprobó: *RUTH ORTIZ*

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN – AVISO DE NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO.

Siendo las 8:00 am del día 20 de abril de 2021, en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, se realiza la fijación de la comunicación con el fin de notificar el mandamiento de pago en contra de **AUTOMERCADO MERQUEFACIL**, de propiedad del señor FROILAN FELIZZOLA ROPERO identificado con la C.C. No. 13357427librado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo.

La comunicación será publicada durante cinco (5) días hábiles en un lugar visible del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, así como en la página web del mismo.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Quien fija la comunicación,

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Fecha de desfijación, 6:00 pm del día 27 de abril de 2021

Quien desfija la comunicación,

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: RUTH M. ORTIZ

Escaneado con CamScanner